

# LA LEALTAD CANARIA

DIARIO POLÍTICO

AÑO II

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 20 DE DICIEMBRE DE 1875.

NÚM. 127.

## LA LEALTAD CANARIA

Hoy cumple años S. A. R. la Serenísima Señora Doña María Isabel Francisca de Asís, Princesa de Asturias y Condesa viuda de Girgenti, hermana mayor de nuestro augusto soberano. La redacción de LA LEALTAD CANARIA, desde esta apartada provincia de la Monarquía, tiene la alta honra de elevar á la egrégia dama el homenaje más reverente.

### ¡LOS QUE SUBAN!

No participamos nosotros de la opinión que supone á ciertos elementos políticos en esta nuestra provincia, contristados y afligidos con la vuelta á la presidencia del Gobierno del señor Cánovas del Castillo.

Para abrigar semejante suposición, para no desechar de seguida, como absurda y ridícula, tal idea, preciso sería conceder á determinadas agrupaciones las condiciones de un verdadero partido. ¿Y quién es el guapo entre los doscientos mil individuos de uno y otro sexo que se pasan tranquilamente la vida á la sombra del gigantesco Teide, que se atreva á semejante heroicidad?

Los partidos verdaderos, los partidos serios formados como Dios y la política mandan, sufren con las oscilaciones que la cosa pública pueda experimentar en el Centro de la Monarquía.

Pero ¿quién ha de reconocer en ciertos políticos del país ese preciso y claro distintivo de los partidos serios y de verdad?

Cuentan de uno, que se prometía grandes cosas para el momento en que vinieran *los suyos* al poder; y preguntado por quienes fuesen los suyos, contestó sin vacilar: *los que suban!* Expresiva y filosófica y nunca bien alabada contestación!

Bien podemos afirmar, sin muy grande temor á equivocarnos, que este elocuente individuo era del número de los políticos de que tratamos y había nacido allí donde Nelso quedó sin brazo.

Le parece á uno estar oyendo, con la boca abierta por el asombro y la admiración, á uno de esos políticos isleños, que sucesiva y naturalísimamente han sabido ser, con idéntica lealtad, moderados, unionistas, borbónicos, revolucionarios, amadeístas, alfonosinos, serranistas, sagastinos, canovistas, etc. etc. etc.

Se posee la ductilidad necesaria para ser político á la moda; se es todo lo flexible que aconsejan las circunstancias.

Este género de políticos ha adorado por algún tiempo en el general Narvaez, proclamando espejo de gobernantes á D. Ramon.

Esto no obsta, para reconocer las eminentes cualidades de D. Leopoldo, y liberalizarse un poquito, al triunfo de la histórica Union.

Naturalmente, este género inapreciable ha batido palmas con entusiasmo vertiginoso ante el astro de la setembrina regeneradora, llama lo á iluminarnos con los rayos de la prosperidad y de la honra.

Empero, él se dobla materialmente el espinazo ante el astro nuevo de la restauración, y busca á su amparo suave y benéfico calor.

El cantó á voz en cuello las grandezas de la Monarquía elec-

tiva, forma de gobierno perfecta doce siglos hace.

El entona ditirambos á la Monarquía hereditaria, salvación única de las sociedades modernas.

El se postró de hinojos humildísimo ante la cruz blanca de los Saboyas.

El inclina la frente hasta el polvo á la vista de las lises de la casa de Borbon.

El se entusiasma con aquel D. Amadeo que compraba cigarros de papel en los estancos, y se surtía por sí mismo de juguetes para los niños.

El delira con el rey de veras que ahora tenemos contra su voluntad, rodeado de todo el esplendor de su dignidad régia.

El se mira en el general Serrano, que nos llenó de honra en Alcolea.

Y se remira en el general Jovellar, que contribuyó á acabar con esa honra misma en los campos de Valencia.

El proclama como el primero de todos los políticos habidos y por haber, grande y sobresaliente entre los Metternich y los Napoleón, al tribuno progresista de los derechos inaguantables.

El proclama, sin embargo, como el primero de los que han gobernado pueblos en el mundo, al señor Cánovas del Castillo, y guarda un cachito de su admiración para el señor Moyano ó el conde de Cheste, que nadie sabe lo que nos guarda el porvenir.

Todo el que manda vale, todo el que manda sabe, todo el que manda es bueno, todo el que manda lo hace perfectamente bien.

Blancos y negros, altos y bajos, sabios é ignorantes, reacccionarios y liberales, todos, con la vara mágica del poder en la ma-

no, son idénticos en absolutos.

No hay atención, ni miradas, ni afectos, mas que para esa vara, que, como la de Moisés, ha de producir, aplicada al peñasco, chorro abundantísimo de mango-neo y de presupuesto.

¡No hay gobernante que desagrade! Sentencia profunda, base de un sistema novísimo, por que debieran regirse todo hombre y todo pueblo cultos.

¿Quiénes son los vuestros?

¡LOS QUE SUBAN!!!

El que esto contestó, digno y merecedor de una estatua, retrata á la perfección, condensa y resume en esta frase magnífica, á la raza de políticos que nos ha sugerido estas líneas.

Esa expresión sin segundo debiera esculpirse en mármoles, para que sepan algún día, al correr de los siglos, pasmándose, de seguro, las generaciones venideras, que con los principios que encierran esas tres palabras, con el sistema de gobierno que ellas significan, con las creencias que representan, existió un partido político en una España que se llamaba civilizada.

Considerando de interés el Real decreto sobre foros que publica la *Gaceta* del 14 del pasado, lo insertamos á continuación, creyendo ha de convenir su conocimiento á nuestros abonados:

Teniendo en consideración las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por ahora, y hasta que se dicte una ley general sobre foros, se registrarán los que se hayan constituido en fincas rústicas, por la legislación vigente al tiempo en que se hubiesen establecido.

Art. 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los foros que á instancia de los dueños directos se hubiesen inscrito en el Registro de la Propiedad ó se inscribieren en lo sucesivo, quedarán sujetos á las disposiciones de la ley hipotecaria.

Art. 3.º Los propietarios que no hayan inscrito su derecho á la pu-

blicación del presente decreto podrán verificarlo con sujeción á los artículos siguientes.

Art. 4.º Conforme á lo prescrito en el art. 8.º de la vigente ley hipotecaria, podrán inscribirse como una sola finca los territorios, términos redondos, lugares ó forales, siempre que reconozcan un dueño directo ó varios *pro indiviso*, aunque se hallen divididos en suertes ó porciones dadas en dominio útil ó foro á diferentes colonos, si su conjunto se hallare comprendido dentro de los linderos de dichos términos ó lugares. Si el dueño directo pudiere deslindar las suertes ó fincas en que estuviere dividido el foral, se extenderá la inscripción en la forma prevenida en el artículo 10 del Real decreto de 21 de Julio de 1871. Cuando no pudiere el dueño directo señalar las suertes ó fincas que compongan el foral, bastará que en la inscripción se exprese la situación de este, los nombres de los llevadores y la renta que pague cada uno, con la expresión genérica de estar gravadas con ellas las tierras que estos poseyeran pertenecientes al foral.

Art. 5.º Inscrito un foral en su conjunto á nombre del dueño directo en la forma indicada en el último párrafo del artículo anterior, quedará asegurado en perjuicio de tercero el dominio directo sobre todas y cada una de las porciones comprendidas en aquel. También quedará garantido por medio de la inscripción hecha en esta forma el dominio útil de los colonos en perjuicio sólo del tercero que no fuese participe en el foral, pero no de los foreros entre sí.

Art. 6.º Sin embargo de lo dispuesto en el art. 4.º, los foreros, en uso de la facultad que les concede la regla 6.ª del art. 8.º del mencionado decreto, podrán inscribir por separado del foral, aunque estén comprendidos dentro de su término redondo y previo consentimiento del dueño directo:

1.º El edificio que un solo forero ó varios *pro indiviso* disfruten ó utilicen, con separación de las tierras del mismo foral que posean otros; pero entendiéndose en este caso como parte de dicho edificio, las tierras adyacentes ó separadas del mismo pertenecientes al propio foral que también disfrute el forero ó enfiteuta.

2.º Las heredades acotadas ó amojonadas con linderos fijos ó que por la distinta naturaleza de su cultivo, plantío, fruto ú otras señales permanentes no puedan confundirse con las heredades contiguas. Si varias de estas heredades pertenecieren un solo colono, podrán comprender-

se todas en una misma inscripción.

3.º Las suertes ó pedazos de terreno que aunque comprendidos en el término redondo del foral ó enfiteúsis formen parte con otras tierras contiguas no comprendidas en él, de una heredad distinta que tenga los requisitos expresados en el párrafo anterior, y que por lo tanto se pueda inscribir por separado.

Art. 7.º La inscripción de los foros en el Registro de la propiedad podrá verificarse por cualesquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando los títulos ó documentos que acrediten: la primitiva constitución del foro ó su reconocimiento por los dueños del útil, otorgado posteriormente, la adquisición del mismo por la persona á cuyo favor se haya de hacer la inscripción solicitada, la descripción de la finca ó fincas á que afecte, y los nombres de los actuales llevadores.

2.º Justificando la posesión en que se halla el dueño directo del derecho á percibir las pensiones de los poseedores de las fincas comprendidas en el foro con arreglo á los artículos 397, 400 y 401 de la ley hipotecaria vigente.

3.º Por una declaración extendida por duplicado en papel de oficio y firmada por el dueño directo, expresando las circunstancias necesarias para la inscripción del foro, según el art. 4.º de este Decreto; la cual, publicada por el Registrador, según lo prevenido en las reglas 2.ª y siguientes del art. 407 de la ley hipotecaria, y no siendo contradicha, se considerará como título suficiente para verificar la inscripción, siempre que se acompañen los títulos ó documentos que acrediten la primitiva constitución del foro y su adquisición por la persona que solicite la inscripción.

Art. 8.º Cuando los llevadores de bienes forales sean más de cuatro ó no se tuviere conocimiento exacto de todos los interesados, se observará lo dispuesto en las reglas 4.ª y 5.ª del art. 8.º del Real decreto de 21 de Julio de 1871. El requerimiento practicado en la forma prevenida en dicha disposición será también título suficiente para la inscripción, si ningún interesado en el foral impugnare en el plazo que por el mismo artículo se fija la inscripción solicitada.

(Continuará)

## CRÓNICA

Con satisfacción nos enteramos por varios colegas de la plaza de que

# La Lealtad Canaria.

nuestro apreciable amigo el señor D. José Lorenzo Bello se propone establecer una Escuela de dibujo, que será subvencionada por el Municipio con la cantidad con que contribuía al gasto del material de la extinguida escuela de Bellas artes, y para lo cual se le facilitarán los enseres pertenecientes a la misma.

Unimos al de los colegas arriba dichos, nuestros humildes elogios al beneficioso proyecto del inteligente señor Bello.

Ayer regresó a esta Capital en el vapor-correo inglés el señor Cónsul de S. M. B. Mr. H. Grattan.

Estas líneas son de *La Prensa* de Las Palmas, y las reproducimos con muchísimo gusto por referirse á un asunto de tanta interés para el país:

«El interés que ha despertado nuestro nuevo cultivo en la Capital de la Nación es importante, como lo prueban los antecedentes que dejamos preinsertos y lo demuestra el siguiente párrafo de un importante escrito, debido á la pluma del Sr. Director de estancadas. «El Tabaco de Canarias, dice, dará sin duda grandes resultados, merced á los esfuerzos y sacrificios que dignísimos propietarios y representantes en Madrid vienen haciendo con rara constancia, si el Gobierno dispensa su protección á aquella provincia para que se estienda el cultivo que constituyó verdaderamente el porvenir del referido Archipiélago, así como un poderoso auxiliar y elemento de prosperidad para la Renta de estanco, que incurriría en gran desacierto si no quisiese aprovecharlo.»

Anoche dió el tercer baile de máscaras *La Tertulia*.

La Junta directiva del *Círculo de Amistad* para 1876, se compone de los señores: D. Alfonso Dugour, presidente; D. Claudio F. Sarmiento, D. Gumersindo Robayna, D. Federico de Ucar y D. Federico Lopez Acedo, vice-presidentes; D. Francisco Rojas y Baez, tesorero; D. Eladio de Alba, contador; D. Francisco J. Francis, secretario; D. Manuel Morales, vicesecretario; D. Luis Dugour y Ruz, D. Juan Padron, D. Gregorio Carta, D. Felipe Sarmiento, D. Domingo Trujillo y D. Cirilo Romero, vocales.

Se ha colocado ya en la desembocadura de la nueva calle del Castillo á la Plaza del Hospital militar la elegante farola encargada con tal objeto por la Sociedad Constructora.

Esta mañana ha recibido córte el Excmo. Sr. Capitan General de la Provincia, con motivo del cumpleaños de la inmediata heredera del Trono.

Hemos procurado informarnos, por creerlo asunto de importancia, del que trata nuestro apreciable colega *El Memorandum*, sobre la mala ó buena calidad de los viveres que desde esta plaza se remiten á Fernando Póo; y podemos asegurar que el 17 del corriente se hizo un reconocimiento ante el señor Comandante de Marina, ordenador de pagos, interventor de la provincia, ayudante de la Comandancia y el médico militar de servicio, resultando, según acta que se firmó, haber encontrado todo de buena calidad, separándose muestras de los diferentes artículos, que así lo patentizan. Tenemos entendido que en todas las anteriores remesas se han llenado las mismas formalidades y cuantos requisitos se hallan prevenidos.

## COCHINILLA

### Reseña general de nuestro mercado de grana.

La fase característica de nuestro mercado durante el año que vá á terminar ha sido por regla general muy encalmada propendiendo paulatina y fraccionalmente á la baja en sus precios, no obstante el resultado favorable que arroja la tabla estadística inserta al pié, comparado con el del año 1874.

Se observa que los compradores no tienen confianza en esos guarismos ni aun en los bajos precios actuales, pues la creencia general es, que las importaciones que habrá, tanto de Canarias como de la América Central serán mas que suficientes para mantener los precios bajos el año entrante, y quizás tenga lugar una ulterior baja.

Por otra parte, examinando la referida tabla estadística encontramos que las entregas de granas á la industria en éste año han sido 1836 sacos mas que en idéntico periodo de 1874.

Hallamos además que la total im-

portacion ha sido 3406 sacos menos que el año pasado, lo cual demuestra una existencia deficiente comparada con el precedente de 3371 sacos.

El curso futuro del mercado será regulado ó modificado según sean las importaciones del tinte en los dos próximos meses, porque el hecho evidente de haberse entregado en el año actual 4341 sacos mas que se han recibido, queda ó resta una exígua existencia de 6421 sacos, cuya circunstancia debe influir en breve ventajosamente en las importaciones, á menos que no ocurra un evento que lo neutralice.

Nos referimos á la siguiente estadística:

Londres 10 Diciembre, 1875.	Existencias actuales.		Existencias 1874.		Importacion		Entregas á la industria etc.	
	Canarias sacos	Guatemala id.	Mexicana id.	1875	1874	1875	1874	
	4765	1181	475	6530	15690	18601	10574	17847
	6421	1321	1941	9792	3066	2475	3275	2402
					1358	2443	2606	2370
					20114	23520	24455	22619

A. Jimenez et Sous.

DIRECTOR:

D. Francisco Fernandez de Bethencourt.

## VAPORES FRANCESES TRASATLANTICOS

COMPANIA DES CHARGEURS REUNIS

Para Montevideo, y Buenos Aires

Saldrá del 23 al 24 de Diciembre el vapor Frances.

### PORTENA

de porte de 2000 toneladas y fuerzas de 900 caballos.

Admite carga y pasajeros para dichos puntos.

Darán razon sus consignatarios.

—«Hardisson Hermanos».

### PARA LA HABANA

Saldrá á fines del corriente mes de Diciembre la acreditada fragata española nombrada «Pama de Canarias» su Capitan D. Miguel Perez.

Admite carga y pasajeros tanto de Cámara como de combés de flete pago en esta, los que disfrutará del esmerado trato de costumbre.—Sus Consignatarios.—Ghirlanda Hermanos.

Necesitándose un facultativo-médico para la asistencia de los pasajeros que ha de conducir á la isla de Cuba el buque-barca Español *Triunfo*, en su próximo viaje, se servirán presentarse los que aspiren á desempeñar dicha plaza en la Casa Consignataria de

*Ghirlanda Hermanos.*

## A LOS AGRICULTORES

ABONO POTASICO DE JIBS Y C<sup>o</sup>. especial para el cultivo del tabaco.

GUANO LEJITIMO DEL PERU.

GUANO PERUANO CON AMONIACO FIJO.

RENGUES DE VARIAS CLASES, para nidos de cochinita.

PAPEL CARTON para id. id.

MUSELINAS sin alerezo para telas.

TRAMPAS BLANCOS NUEVOS.

SACOS con peso de 3 lbs. para embalgues de cochinita.

En los almacenes de F. S. Lecuona y Hermano, Castillo N.º 6.

Vino superior de Jerez; se vende en cuarterotas en el almacén de los Srs. Delgado hermanos, calle del Castillo Num. 22.

### PARA LA HABANA

Saldrá para el día 10 Enero próximo la acreditada Barca Española

### ANA

en capitan Reina.

Admite pasajeros para dicho punto.

La despachan:

En Sta Cruz —Medico Carbelo y Comp<sup>a</sup>.

En el Puerto —D. Luis Rodriguez.

En Isod.—D. Emeterio Gutierrez.

### PAPAS DE SEMILLA

Se acaban de recibir y se espenden al precio de 35 rvn. quintal.

Almacenes de los Sres. Ballaster y Martí, Castillo, 18

## PANORAMA

Plaza de la Constitucion número 4  
Precio de la entrada un rvn.

### ATENCION

En el establecimiento de comestibles calle del Sol número 21, casa de Pepa Concha se halla de venta, el famoso vino de la Madera de 5 año de enbotellado á precio módico.

Ha adquirido desde 1840 una reputacion, justamente merecida, por su eficacia en curar de las nevralgias, las gastralgias y sobre todo las JAQUECAS, cuyos accesos mas violentos desaparecen en algunos minutos; contra los reumatismos, curares vesiculares, pulmonares, la Gota, la contractura del brazo, los zumbidos, la perdida de memoria, la diarrea atónica, el estómago tenaz; corta instantáneamente la diarrea precursora del cólera.

N. B. — Precaverse mucho contra la falsificación que se vende bajo el mismo nombre en Guaraná, droga astringente á veces peligrosa. Exigase siempre el nombre y el invento del inventor.

DEPOSITARIOS, E. FOURNIER, 66, rue d'Anjou-Saint-Honoré, en Paris.

En Santa Cruz de Tenerife, Farmacia de Suarez.

LA PAULLINIA FOURNIER  
JAQUECAS, NEURALGIAS

Se venden con bastante comodidad dos casas terreras con aljibe en la calle de San Antonio de de esta Ciudad números 9 y 11, dando razon los inquilinos de las mismas.

## TABLA

Conteniendo las cuatro reglas. Se hallan de venta á 2 cuartos cada una en la imprenta de este periódico Sol 18.

### PILDORAS HOLLOWAY

Este remedio, universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impureza provienen todas las enfermedades que tanto afligen el género humano. Las pildoras Holloway restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, regularizan las secreciones, y establecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que curifican la sangre con tanta perfeccion, los nervios y músculos obtienen la debida energia fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dosis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

### UNGUENTO HOLLOWAY

El arte Médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Unguento, el cual, introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y úlceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrófulas, males de pierna, gota, reumatismos, y nevralgia. Las personas que padecen afecciones del corazón ó que sufren de constipados, toces ó bronquitis pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Unguento Holloway. Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

Amplias instrucciones en Español relativas al uso de dichos medicamentos envuelven las cajas de Pildoras y botes de Unguento.

Se venden en las principales farmacias del mundo entero y en el establecimiento central de Profesor Holloway, 333, Oxford-street Londres.

IMPRENTA Á CARGO DE S. MUECA  
Sol 18.